

## ANUNCIO

Por la presente se hace público el Decreto de Alcaldía nº 1012/22, de 18/10/22 rectificado por Decreto de Alcaldía nº 1028/22, de 25/10/22, sobre modificación de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local (Expte. 42/22.- Var.)

Considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano preceptivo de la organización municipal a tenor del Art. 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), habiéndose procedido al nombramiento de los actuales miembros que la integran mediante Decreto de Alcaldía nº 518/21, de 19 de julio de 2021.

Considerando que el Art. 23.2.b) LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un auténtico centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 1011/22, de 18 de octubre de 2022, se ha efectuado una modificación del régimen de las delegaciones genéricas y específicas conferidas a favor de los distintos Concejales del equipo de gobierno, a la vista de las nuevas circunstancias existentes, con el fin de conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales. Y que en virtud del mismo se prevé a favor de la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, del Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos, de la Delegada de Igualdad, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana y del Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, la facultad de dictar actos frente a terceros.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las siguientes que se reserva la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
- Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en los procedimientos sancionadores, salvo en las materias delegadas expresamente en Concejales a que se refiere el punto Segundo de la parte dispositiva del presente Decreto, o salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados procedimientos sancionadores.

**SEGUNDO.-** Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1011/22, de 18 de octubre de 2022, por el que para las delegaciones genéricas que se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los Concejales de las siguientes Áreas:

**\*ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:** Quinta Tenencia de Alcaldía.- Doña Dolores Rocío Amores Jiménez.

Código Seguro De Verificación	UFQG++A760iq1ZwrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/10/2022 09:04:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZwrrhlwfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZwrrhlwfQ==</a>		



Le corresponde a la **Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente**, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Vehículos Abandonados
- Animales
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.
- Expedientes de declaración responsable o comunicación previa a los que se refiere el art. 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Licencias/autorizaciones para el aprovechamiento común especial del dominio público local (Vados)
- Licencias/autorizaciones de instalaciones de cubas en espacios públicos de dominio público local

**\*ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS GENERALES, INFRAESTRUCTURAS Y FESTEJOS.-** Primera Tenencia de Alcaldía.- Don Jesús Cutiño López.

Le corresponde al **Delegado de Obras Públicas y Servicios Generales**, la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Otorgamiento de licencia de obras en el Cementerio Municipal ( nichos, sepulturas etc).

**\* ÁREA DE IGUALDAD, COMUNICACIÓN, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Tercera Tenencia de Alcaldía D<sup>a</sup> María Carmen Saez García.

Le corresponde la facultad de dictar actos frente a terceros en materia de tráfico, abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

**\* ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR:** Don Manuel Macias Miranda.- Cuarto Teniente de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos.

Así mismo le corresponde al **Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior**, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las

Código Seguro De Verificación	UFQG++A760iq1zWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/10/2022 09:04:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1zWrrhlwfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1zWrrhlwfQ==</a>		



bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que:

*“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”*

Considerando que, según lo dispuesto en el Artículo 21.1 f) de la LBRL, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

*“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

1.- Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

FASE "A"- Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

FASE "D"- Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe

Código Seguro De Verificación	UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/10/2022 09:04:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==</a>		



exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

FASE "O"- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

2.- Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atenderá a las siguientes fases, contabilizables:

FASE "P"- Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

FASE "R"- Obedece a la realización material del pago.

Asimismo, en un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

Al **Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior**, le corresponderá la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de hacienda, abarcando los siguientes expedientes:

- Delegar las atribuciones que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1.f) LRBRL transcrito más arriba, que se ciñe a las FASES DEL GASTO A- D- O, o la acumulación de las mismas en ADO, y a la fase de ordenación del pago "P" efectuándose la delegación en los términos que a continuación se exponen:

**Primero.-** Todo acto o/y documento de contenido económico será, previamente, sujeto a control y fiscalización previa por la Intervención de Fondos, tras lo cual se conformará el expediente oportuno, para su elevación posterior al Delegado de Hacienda, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

**Segundo.-** Una vez aprobado, en su caso, el gasto por el Delegado de Hacienda, se procederá a su contabilización en la fase que corresponda, hasta que por dicha Delegación, y dentro de su ámbito competencial, ordene su pago, según lo regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

- Delegar las atribuciones que me confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público transcrito anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los distintos Tenientes de Alcalde que componen la Junta de Gobierno Local, según designación efectuada por esta Alcaldía.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.

**QUINTO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde su fecha, quedando desde ese momento sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 533/21, de 21 julio de 2021.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

Código Seguro De Verificación	UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/10/2022 09:04:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==</a>		



perjuicio de la su ejecutividad en los términos expuestos en el punto quinto anterior, y dar cuenta al Pleno en la sesión que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

En Sanlúcar la Mayor,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Juan Salado Ríos.

*[fecha y firma electrónica]*



Código Seguro De Verificación	UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/10/2022 09:04:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UFQG++A760iq1ZWrrhlwfQ==</a>		

